

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id. ....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id. ....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 91, correspondiente al día 1.º de abril actual, aparece la siguiente Ley (rectificada) de la Jefatura del Estado:

«Como continuación de la política penitenciaria, iniciada por la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, de ir mitigando dentro de ciertos límites la inflexibilidad de las sanciones impuestas por imperativo legal a los penados por la rebelión marxista, que de ello fueren merecedores, se estima procedente extender a los dos grados restantes de la pena el campo de aplicación de la Ley de dieciséis de octubre último, sin otra excepción que la derivada de la naturaleza en los hechos sancionados.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero. Los condenados a penas que no excedan de veinte años por el delito de rebelión, en cualquiera de sus formas, cometido entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, gozarán de los beneficios de la libertad condicional mediante los mismos requisitos y en iguales circunstancias que se determina en la Ley de primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo. Quedan excluidos de los beneficios a que se refiere el artículo precedente, los penados que, debiendo haber sido condenados por la naturaleza del delito a pena mayor, fué ésta atenuada en atención únicamente a la menor edad penal de los reos cuando ejecutaron los hechos.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Ley, y por el Ministerio de Justi-

cie se dictarán las necesarias para la ejecución de la misma.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. = FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NÚM. 498.

Relación de artículos intervenidos que para circular necesitan ir acompañados de la correspondiente guía

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la circular número 257 de esta Delegación, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Artículos intervenidos y disposiciones que los regulan.

Abonos (excepto los orgánicos). T. O. P. de 11-2-42, Trans. Indus. (intervenidos por la C. R. 8.ª Zona).

Aceites de oliva.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. del E. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. E. 308).

Aceites de orujo, turbios y borra.—Orden de la Presidencia de 25-10-42 (B. O. E. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. E. 308).

Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza).—Circulares 280 de 16-2-42 (B. O. 49 y 300 de 7-5-42

(B. O. 130 y T. O. P. Trans. 765 de 25-1-42 y 5.890 de 28-5-42.

Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste.—Circular 280 de 16-2-42 (B. O. 49), Orden de la Presidencia de 10-12-42 (B. O. 357) y Circular 370 de 13-2-43 (B. O. 46).

Arroz y subproductos.—Orden de la Presidencia de 12-9-42 (B. O. 257).

Azúcar.—Circular 188 de 31-7-41. Bacalao.—Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (B. O. 182).

Boniatos.—Circulares 188 de 31-7-41 y 354 de 4-12-42 (B. O. 359).

Café.—Circular 188 de 31-7-41.

Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. 290).

Carnes frescas y congeladas.—Circular 184 de 12-7-42.

Cereales (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo).—Ordenes Ministerio Agricultura de 22-7-42 (B. O. 205) y 30-5-42 (B. O. 152).

Cornezuelo de centeno.—Circular 188 de 31-7-41.

Caza (conejos, liebres, perdices y palomas).—Intervenida provincia de Valladolid, Of. Transp. 11811 de 21-11-42.

Chocolate familiar.—Circular 282 de 17-2-42 (B. O. 52).

Fideos.—Circular 96 de 23-7-40.

Frutas y verduras.—Intervenidas solamente para la salida de Valencia, T. O. P. Transp. 8.851 de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidons, Cambrils, Altafulla, Torredambarra, Rierra de Gayá y Villaseca (Tarragona), T. O. P. Av. Nal. de 30-11-42 número 127,425.

Ganado de abasto (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y «de vida» (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores.—Circulares 188 de 31-7-41, 230 de 4-10-41 y 333 de 16-10-42 (B. O. 299).

Harina de arroz.—Circular 229 de 2-10-41.

Harina de boniatos.—T. O. P. Trans. Indus. 4 560 de 28-3-42.

Harinas de cereales y legumbres.—Circular 183 de 31-7-41.

Huevos.—Intervenidos provincia de Burgos.

Jabón común.—Circular 154 de 25-3-41.

Leche condensada.—Circular 112 de 24-9-40.

Leche en polvo.—Circular 153 de 24-2-41.

Legumbres (algarrobas, almorfas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales, lentejas, veza y yeros). Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 (B. O. 205) y 30-5-42 (B. O. 142) y Circular 340 de 12-11-42 (B. O. 322).

Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. 290)

Mantequilla.—Circular 183 de 7-7-41.

Oleína.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. 308).

Orujo graso.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. 308).

Pan.—Circular 188 de 31-7-41. Pasta para sopa.—Circular 96 de 23-7-40.

Patata de consumo.—Circulares 188 de 31-7-41 y 354 de 4-12-42 (B. O. 359).

Piensos (pulpa de remolacha y



alfalfa, en verde o henificada y su paja).—Circulares 188 de 31-7-41, 348 de 30-11-42 (B. O. 345) y 368 de 9-2-43 (B. O. 46).

Piensos compuestos.—Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (B. O. 114) y Circular 345 de 27-9-42 (B. O. 337).

Productos del cerdo (incluidos los jamones y paletillas procedentes de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada y excluidos los que se produzcan en las demás provincias.—Circulares 259 de 12-12-41 (B. O. 354), 335 de 19-10-42 (B. O. 306) y 343 de 19-11-42 (B. O. 325).

Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).—Circulares 173 de 2-6-41 y 257 de 4-12-41 (B. O. 342).

Purés.—Circular 173 de 2-6-41.

Queso de vaca.—Circular 183 de 7-7-41.

Subproductos de molinería (salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas).—Orden Ministerio de Agricultura de 30-5-42 (B. O. 152).

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Circular 306 de 2-6-42 (B. O. 156) y T. O. P. Circulares Trans-Indus. de 30-7-42, 12-9-42 y 22-10-42.

Tripas (procedentes de importación).—Circular 335 de 19-10-42 (B. O. 306).

Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón

Carbón mineral.—Orden 18-5-35 (*Gaceta* 24-5-35).

Sindicato Nacional del Metal

Chatarra.—Reglamento de la Distribución de la Chatarra de 8-7-41, 5.º apartado (B. O. 179).

Sindicato Nacional Textil (Departamento lanas)

Lanas sucias procedentes de pe-ladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados).—Orden de 26-6-41 (B. O. 181) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio de Industria y Comercio de 29-1-43.

Sindicatos Nacionales Textil y del Papel, Prensa y Artes Gráficas

Albardin.—Orden de la Presidencia de 23-1-43 (B. O. 28).

Esparto.—Orden de la Presidencia de 23-1-43 (B. O. 28.)

Sindicato Nacional de la Piel

Pieles (vacunas y equinas sin curtir).—Orden de 15-5-42 (B. O. 200) y Oficio Secretaría General Técnica del Ministerio Industria y Comercio de 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas).—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. 308).

Burras y burros garañones.—Intervenido solamente para su sa-

lida de la provincia de León. Nota Oficina Gahadería y Pesca de 14-1-43.

Maderas nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de gufa para ninguna otra elaboración de la madera).—Artículo 8.º de la Ley de 4-6-10 (B. O. 171) y Orden Ministerio Agricultura de 15-9-42 (B. O. 259).

Patata de siembra.—Circular 2 de 10-10-42 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

Plantones de Agrios (en número superior a diez).—Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (B. O. 20 de 1943).

Salmón (en época de pesca).—Artículo 14 Ley de 20-2-42 (B. O. núm. 67).

Semillas: de pino albar, salga-reño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto.—Apartado 2.º Orden Ministerial de 3-12-41 (B. O. 341).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 38, de 7 de febrero, y deberá regir desde el 1.º de marzo próximo, hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Burgos 30 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil interino-Jefe del Servicio, Julio de la Puente Careaga.

*Transcribiendo relación complementaria de la de artículos intervenidos de 23 de febrero de 1943 (rectifica el concepto núm. 37 de la citada relación respecto a los productos del cerdo).*

Con posterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», número 57, de 26 de febrero próximo pasado, de la relación de artículos intervenidos que necesitan para su circulación del requisito de la gufa única, se resuelve la libertad de circulación de algunos productos del cerdo, quedando rectificada dicha relación en la parte referente al citado concepto, en la forma siguiente:

«Productos del cerdo: Embutido C. A. T., tocino y manteca (fundida ya en rama).—Circular 373 de 22-2-43 (B. O. del E., núm. 61).»

Burgos 30 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil interino-Jefe del Servicio, Julio de la Puente Careaga.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

En Orden de 27 de febrero próximo pasado (publicada en el B. O. del E. de 12 de marzo último), se dictan normas para aplicar la ampliación y desgravación introducidas por la Ley de 31 de diciembre de 1942, en el impuesto de conservas de productos alimenticios de la Contribución de Usos y Consumos.

Se amplía el concepto que grava las conservas de productos alimenticios, a todos aquellos en los cuales se retrase, por cualquier procedimiento industrial, el proceso de descomposición, sin más excepción que la preparación de alimentos con el empleo exclusivo del frío industrial, a cuyos efectos se entenderá por conservas de pescado toda aquella preparación del mismo para evitar en su descomposición que no precise el empleo del hielo para su transporte hasta el consumidor.

El tipo de gravamen será el 10 por 100 para todas las de origen vegetal y el 5 por 100 para las preparadas con artículos de origen animal. En las mixtas tributarán al 5 por 100 si la parte vegetal se emplea como condimento, con carácter accesorio.

Quedan desgravadas, parcialmente, en un 5 por 100, las conservas de pescados y las derivadas de la leche, que pasarán a tributar a razón del 5 por 100.

En la misma se fija la base del impuesto, el sujeto de la imposición y la fecha del comienzo de la vigencia de la ampliación y desgravaciones que empezarán a regir desde el 1.º del actual mes de abril.

Burgos 3 de abril de 1943.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

En la Orden de 8 de enero último (publicada en el B. O. del 14 del mismo mes), se determina la ampliación del impuesto sobre hilados, que ya existía, a los obtenidos en España e importados procedentes de las diversas fibras textiles, así como los fabricados con borras, desperdicios y regenerados, cualquiera que sea su aplicación, desapareciendo, en su consecuencia, la exención de que disfrutaban los hilados de venta al por menor (paquetería).

En la misma se fijan los tipos impositivos sobre cada una de las clases de hilados, así como todo lo referente a base imponible, sujeto del impuesto y plazos de presentación de las declaraciones, tanto inicial como trimestrales, estas últimas, que habrán de efectuarse en el actual mes de abril, con referencia al primer trimestre

del año actual; contendrán en su pie, al propio tiempo que los jornales satisfechos y kilowatios consumidos, el número de unidades producidas, referidas a kilogramos, en el período que comprende la declaración.

En lo referente a contabilización, liquidación e ingreso, así como para las sanciones y penalidades, declara vigente lo preceptuado en la Orden de 26 de abril de 1941.

Burgos 3 de abril de 1943.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

## Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

*Sesión 99 ordinaria.—2.ª convocatoria.*

En la ciudad de Burgos, a las diez y seis horas del día 26 de marzo de 1943, previa convocatoria, se reunieron los señores asistentes: Presidente, Sr. Saldaña; Vocales: Sra. Izquierdo, Sr. Balca-bao y Sr. Gil; Secretario, Sr. Porro, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, y, abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, celebrada el día 11 de marzo actual, que fué aprobada por unanimidad, y seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterada la Junta de haberse recibido los expedientes personales de Maestros aspirantes a Escuelas interinamente que desean servir en esta provincia, siguientes: de D.ª Margarita Bringas Bringas, procedente de Murcia; D. Julio Ramos Castrillo, de Valladolid, y D. Eusebio García Sáiz, de Vizcaya.

2.º Idem id. del escrito de doña Filomena de Quevedo Barano, Maestra propietaria provisional de Peral de Arlanza, comunicando tiene la enseñanza debidamente atendida.

3.º Admitir las renunciaciones de los Maestros interinos siguientes, nombrados para las Escuelas que se mencionan: D.ª Perpétua Martín de Quevedo, para la de Agüera, por encontrarse realizando oposiciones; D.ª María Dolores Zamarrero Llorente, para la de Castrobarco, por el idéntico motivo; doña Dolores Recale, para Espinosa del Campino, por encontrarse próxima a contraer enlace matrimonial; don Angel López Suárez, para Artieta, por estudios; Idem id. D. José Martín Martín, nombrado para Quintanadueñas; D.ª Josefa Moralejo Aguiar, para Sotillo de la Ribera, por regentar la Escuela de Cipérez (Salamanca), y D.ª Venancia Martínez Martínez, nombrada para Quintana de los Prados, sin expresar motivo; por lo que se servirá manifestar, en el más breve plazo posible, las causas que lo motiven, para, caso de no justifi-



carla debidamente, declararla incurso en el artículo 51 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938.

3.º Pasar a informe de la Inspección el escrito del Sr. Alcalde de Villasur de Herreros, con la copia certificada del acta que acompaña, por la cual concedió el Ayuntamiento del expresado municipio, un voto de gracias a la Maestra Nacional de aquella localidad D.ª Teresa González Pérez.

4.º Interesar del Sr. Alcalde de San Millán de Lara, facilite alojamiento decente y módico al Maestro Nacional interino de Iglesia Pinta, D. Angel Clemente Angulo, conminando, en caso contrario, con el cierre de la Escuela, exigiendo las responsabilidades a que hubiere lugar.

5.º Interesar informe de la Inspección de 1.ª Enseñanza sobre escrito del Sr. Alcalde de Ruyales del Páramo.

6.º Levantar la incursión en el artículo 51 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, impuesta a D. Carmelo Sainz Beltrán, como Maestro interino de la S. G. de Belorado, para la que fué nombrado en riguroso turno reglamentario, por no haberse posesionado dentro del plazo legal, ya que justifica debidamente no pudo hacerlo por encontrarse prestando sus servicios como soldado en el Regimiento Mixto de Ingenieros, número 6, de San Sebastián.

7.º Incursar en el artículo 52 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, por abandono de destino, al Maestro interino de la Escuela Nacional de Riosequillo, don Julio Gómez Lucio, reintegrando al Tesoro Nacional los haberes percibidos desde el día 28 de noviembre de 1942, haciéndolo constar en su expediente personal con nota desfavorable.

8.º Conceder primer mes de licencia por enfermedad, a partir del 25 del actual, a D.ª Teresa González González, Maestra propietaria provisional de Pedrosa de Valdeporres.

9.º Idem id a D.ª Ascensión Carcedo Mariscal, Maestra agregada a la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de esta provincia, con efectos del 25 del corriente mes.

10. Idem de tres meses, para asuntos propios, a partir del 1.º de abril próximo, a D.ª Concesa Rodríguez López, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Bracacorta.

11. Devolver al Inspector de 1.ª Enseñanza, Sr. Jiménez, informe del expediente instruido a D. Justo Vélez Alonso, Maestro interino de Hoz de Arriba, para que aclare y concrete sus términos.

12. Informar favorablemente y tramitar a la Superioridad, los ex-

pedientes promovidos por D.ª María Pilar Dulante Unceta y D.ª Baldomera Marquín Villarreal, respectivamente, sobre apertura de Colegio de enseñanza privada en Miranda de Ebro.

13. Incursar a D. Francisco Benigno García López en el artículo 51 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, por no haberse posesionado dentro del plazo reglamentario de la Escuela nacional Villanueva la Blanca, para la que fué nombrado con fecha 1.º del mes de febrero último.

14. Aprobar los siguientes nombramientos de Maestros interinos, verificados por riguroso orden reglamentario:

D. Julián Santiuste González, para Torres de Esgueva.

D. Dionisio Arias Zorita, para Valdelateja.

D.ª Manuela Santos Gómez, para S. G. de Belorado.

D.ª Dolores Zamorro Llorente, para Castrobarito.

D.ª Violante Santos Gómez, para Sofillo de la Ribera.

D. Eusebio García Sáiz, para Burgos (Aneja.)

D.ª Natividad Rodríguez Rodríguez, para Espinosa de los Monteros.

D. Fortunato Reoyo Cesteros, para Pedrosa de Rio Urbel.

D.ª Isaura Martín González, para Quintana de los Prados.

D. Francisco B. García, para Villalba de Losa.

D.ª Natividad Olauri Padrones, para Orbañanos.

D. Cándido García Gómez, para Espinosa del Camino.

D. Teodosio Bartolomé, para Quintanar de la Sierra.

D.ª María Esther Quintana, para Peral de Arlanza.

D.ª Avelina Vacas Palacios, para Ocón de Villafranca.

D.ª Benedicta Barbero, para Castrobarito.

D. Jacinto Díez Maroto, para Villanueva la Blanca.

D.ª Fortunata Barrasa, para Cieruelos de Cervera.

D.ª María del Carmen Mira, para Espinosa del Camino.

D.ª Consuelo Santamaría Hernández, para Agüera.

D. Julio Ramos Castrillo, para Manciles.

D. Sandalio López Martín, para Riosequillo.

D.ª María Paz Riaño, para Ogueta.

D. Evaristo Vicente Rodríguez, para Quintanadueñas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas del día supraescrito, de todo lo cual como Secretario certifico. = Francisco Porro. = V.º B.º = El Presidente accidental, Julio Saldaña.

## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

### Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Resumen del año de 1942

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos . . . . .	9147	1165
Matrimonios . . . . .	2810	497
Defunciones . . . . .	5859	1086
Abortos . . . . .	299	86

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	30	41	13	6
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	1	»	1
4 Coqueluche (9)	20	21	1	4
5 Difteria (10)	18	15	1	1
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	198	113	77	26
7 Tuberculosis meningea (14)	12	14	2	»
8 Otras tuberculosis (15 a 22)	20	25	1	2
9 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
10 Sífilis (30)	8	6	3	3
11 Gripe (33)	34	34	2	1
12 Viruela (34)	4	7	»	»
13 Sarampión (35)	13	36	7	13
14 Tifus exantemático (39)	5	4	»	»
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	46	43	17	12
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	158	174	35	38
17 Tumores no malignos (56 y 57)	15	9	3	»
18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	4	10	»	»
19 Diabetes sacarina (61)	9	11	»	5
20 Alcoholismo agudo o crónico (77)	6	1	»	»
21 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	87	52	40	5
22 Meningitis simple (81)	58	49	7	11
23 Enfermedades de la médula espinal (82)	6	5	1	2
24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	225	207	17	22
25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	55	38	8	3
26 Enfermedades del corazón (90 a 95)	294	339	55	61
27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	111	79	23	24
28 Bronquitis crónica (106 b)	57	64	6	6
29 Otras bronquitis (106 a, c)	102	94	27	17
30 Neumonías (107 a 109)	250	198	49	41
31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	64	74	14	11
32 Diarrea y enteritis (119 y 120)	280	274	35	36
33 Apendicitis (121)	5	4	»	1
34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	49	33	5	7
35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	136	90	30	30
36 Nefritis (130 a 132)	102	75	34	17
37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	15	10	3	3
38 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	8	»	1
39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	10	»	3
40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	8	11	7	1
41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	172	146	33	33
42 Senilidad (162)	156	225	6	24
43 Suicidios (163, 164)	13	5	1	1
44 Homicidios (165 a 168)	3	»	»	»
45 Accidentes automóvil (170)	1	»	»	»
46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	150	34	24	7
47 No expresadas ni definidas (199 y 200)	87	84	7	14
Totales . . . . .	3086	2773	594	492

Burgos 8 de febrero de 1943. = El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.



## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de marzo último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3161	5	Rafael Fernández Rivera	Villarcayo	Chrysler	H-121987	» 19	2. <sup>a</sup>	»	»	»	C. interior	Particular	
3162	11	Daniel Zaldo Benito	Pradoluengo	Delage	2134	» 17	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Camioneta	Público	
3163	23	Consejo Ordenador de Misiones Especiales de Interés Militar	Madrid-Alcalá Galiano, 10	S. P. A.	003289	» 20	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Camión	Particular	
3164	25	Daniel Merino Villalain	Burgos.-Cordón, 4	Lafit	14060	» 21	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem	
3165	25	Ignacio Palacios, S. A.	Idem.-Merced, 12	Ford	3165	» 13	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Turismo	Idem	
3166	25	Idem	Idem.-id.	Idem	98266	» 8	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem	
3167	25	Mariano Pérez Ballesteros	Idem.-id.	Adler	280656	» 8	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem	
3168	25	Benjamín Rodríguez Lago	Castrillo de la Reina	Chrysler	CL-1209	» 31	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Público	
3169	27	Segundo Martínez Villarías	Burgos.-Tinte, 3	Terraplane	235499	» 18	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem	
3170	27	Idem	Idem.-id.	Opel-Blitz	3170	» 21	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Camión	Idem	
3171	27	Víctor Gonzalo García	Lerma (Burgos)	D. K. W.	1162371	» 1'2	1. <sup>a</sup>	»	»	»	Motocicleta	Particular	
3172	27	F. E. F. A. S. A.	Miranda de Ebro	Ford	BB-18-6594120	» 25	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Camión	Idem	

Burgos 8 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de febrero de 1943, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Citroen	BU - 868	Marcelino González Simón	Villadiego	José Atanes Aguirre	Burgos.-Conde Lozano, 17
Whippel-(Overland)	967	Federico Martínez Varea	Burgos.-Santander, 2	Hijos de Juan María Bengoa	Durango (Vizcaya)
Willeme	1084	Víctor Carpintero Rodríguez	Lerma (Burgos)	Alfonso Miguel Latorre	Zaragoza.-S. J. la Peña 17
Chevrolet	1285	Justo del Olmo Alonso	Melgar de Fernamental	Abraham de las Heras de la Cal	Burgos.-Vitoria, 56
Idem	1288	Silverio Ugarte Pico	Santander.-San Luis, 1	Carlos Arnáiz Marañón	Santander.-C. Altas, 87
Idem	1408	Rafael Sagredo González	Póbes (Alava)	Jesús María Escalera Abentosa	Vitoria.-Cuchillería, 40
Idem	1431	Fernando Palacios Sáiz	Carcedo de Burgos	Basilio Palacios Palacios	Carcedo de Burgos
Federal	1440	Agustín Carranza Fernández	Burgos.-Concepción, 8	Hijo de A. Carranza, S. L.	Burgos.-Concepción, 6
Ford	1659	Pedro Romera Manchado	Aranda de Duero	Javier García del Valle	San E. de Gormaz (Soria)
G. M. C.	1834	Pablo Cuñado Rey	Quintanar de la Sierra	Apolinar Llorente Mediavilla	Quintanar de la Sierra
Ford	1764	Ramón Pascual López	Idem	Manuel Arribas Lázaro	Regumiel de la Sierra
Idem	1888	Manuel Pérez Isla	Villarcayo	Juan Gutiérrez Oliera	Madrid.-Moreto, 15
Idem	2178	P. y Estafios Laminados, (S. A.)	Valmaseda (Vizcaya)	Angel Lanzacorta Villar	Zalla (Vizcaya)
Morris	2221	Juan Riera Ibaquet	Barcelona	Luis García Santamarina	Gijón.-Cabrales, 101
Peugeot	2350	Jaime Rocabert Prats	Tarrasa (Barcelona)	Rosa Colomer Matalonga	Tarrasa (Barcelona)
Autocar	2441	Continental Auto, (S. A.)	Madrid.-Alenza, 22.	Sdad. Automóviles (Rio Alhama)	C. Rio Alhama (Navarra)
R. E. O.	2458	Antidio Bartolomé López	Quintanar de la Sierra	Ubaldo Dueñas Alonso	Valladolid.-M. del Duero, 2
Idem	2453	Esteban Raimfrez Almendres	Burgos	Benilde García Antón	Burgos.-Gja. Pasatiempo
Fiat	2479	Jesús Ferrer Allué	Bilbao.-Simón Bolívar, 1	Juan José Rivas Boch	Zaragoza.-Independ., 29
Ford	2539	Luis Vadillo Castresana	Miranda de Ebro	Paulino Angulo del Val	Briviesca
Chevrolet	2564	Luis Moreno Arenas	Aldeanueva de Barharraya	Joaquín Rodríguez Gómez	P. del Arzobispo (Toledo)
Ford	2589	Jenaro Franco Costa	Huesca	Pedro Jiménez Carmona	Barbastro (Huesca)
G. M. C.	2623	Robustiano Ortega Sánchez	Marchamalo (Guadalajara)	Manuel García Castillo	Guadalajara.-Gerimo., 37
Chevrolet	2657	Antonio García Molina	La Puerta de Segura (Jaén)	Santiago Olivares Moreno	Orcera (Jaén)
Ford	2674	José Tomás Moliner Escudero	Burgos.-Espolón, 6	Faustino Martínez y Martínez	Burgos.-N. de Vergara, 2
Citroen	2694	Daniel Vivar López	Idem.-Condestable, 4	Emilio Carpintero Torres	S. Vicle. Barquera (Sant.)
3 H. C.	2916	Francisco Fernández León	Cabañas de Virtus (Burgos)	P. de Patatas de Siembra, S. L.	Burgos.-Vitoria, 11
Peugeot	2935	Agapito Izquierdo Medrano	Torquemada (Palencia)	José Ormaechea Naguregui	Eibar (Guipúzcoa)
Opel	3059	Rafael Martínez Pérez	Madrid.-Ronda Toledo, 3	Eufrasio Cabia Delgado	Burgos.-Santa Cruz, 3
Hispano-Suiza	3133	Francisco Gutiérrez Merino	Burgos.-Vitoria, 70	Sotero Holgueras Martín	Aranda de Duero
Idem	3150	José Díaz Francos	Idem.-Santander, 22	Escorihuela, U. y Reverter, S. L.	Sabadell (Barcelona)
Dodge	3160	Godofredo de Marco Soria	Soria.-M. del Vadillo, 14	Teodoro Crespo Sáez	Salas de los Infantes

Burgos 8 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Torrijos

## Requisitoria.

Pedro Vargas Ramírez (a) Viruela, Alfredo Gabarri Jiménez, Jesús Quirós Salazar y Ramón (a) «Morico», gitanos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesados en el sumario número 11-1943, que se instruye en este Juzgado por el delito de

robo, falsedad y estafa; comparecerán ante el mismo, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para reducirse a prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes

de la Autoridad procedan a la busca y captura, detención y conducción a esta cárcel de dichos sujetos.

Dado en Torrijos a 26 de marzo de 1943.—Félix P. Plasencia = Leoncio García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Máquinas escribir, carro ancho y corriente, dispongo. Medrano, Correos, Burgos. 3-3

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

## IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100